

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la Subestación “Moncayo” 220 KV, promovida por la empresa “Red Eléctrica de España, S.A.U.” en el término municipal de Ólvega (Soria).*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de entrada 6 de agosto de 2011, la empresa “Red Eléctrica de España, S.A.U.” solicitó, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la ampliación de la subestación eléctrica “Moncayo” de 220 kV, promovida en el término municipal de Ólvega (Soria).

Segundo.- Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de septiembre de 2011, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 26 de septiembre de 2011, en los diarios “Heraldo de Soria” y “Diario de Soria” de 9 de septiembre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ólvega. Durante el periodo de información pública, el Ayuntamiento de Ólvega alegó que la titularidad de la parcela 1179 del polígono 11 correspondía a la empresa solicitante, aportando certificado catastral, y la empresa “Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.L.U.” alegó que no se había suscrito acuerdo mutuo por la totalidad de la superficie afectada. Asimismo, se recibió un condicionado técnico de la Diputación Provincial de Soria, que fue aceptado por la empresa solicitante.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2013, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Minas informó favorablemente esta solicitud, a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, ya que su instalación fue considerada crítica para garantizar la seguridad del suministro por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012.

Cuarto.- Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria resolvió esta solicitud y, advertido su error de competencia, solicitó la convalidación de la Dirección General de Energía y Minas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1.24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, los artículos 3.2 y 35.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 3.a del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-



mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.- La Resolución de 11 de noviembre de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, dictada por delegación de competencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, tiene un vicio de incompetencia no determinante de nulidad que es subsanado por esta resolución del órgano superior jerárquico competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de 20 de noviembre de 2013 y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 23 de diciembre de 2013,

## RESUELVO:

Primero.- AUTORIZAR, a la empresa “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, la ampliación de la subestación eléctrica “Moncayo” de 220 kV y 40 kA, tipo intemperie, consistente en modificar su configuración de simple a doble barra, adaptar la posición de transformación existente, equipar 6 nuevas posiciones (4 de línea, 1 de transformación y 1 de acoplamiento) y dejar espacio en barras para 2 posiciones de reserva.

Segundo.- APROBAR su proyecto de ejecución, con las siguientes condiciones:

1ª) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, con las modificaciones que sean solicitadas y aprobadas, cumpliendo la normativa técnica de seguridad aplicable y respetando el condicionado técnico de la Diputación Provincial de Soria.

2ª) La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria para permitir la comprobación del cumplimiento de las normas durante su ejecución.

3ª) El plazo para la ejecución de las obras es de dos años, a contar desde la notificación de esta resolución a la empresa titular, con las prórrogas que sean solicitadas y concedidas.

4ª) Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, adjuntando la documentación reglamentaria.

Tercero.- Reconocer, en concreto, su utilidad pública, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación o adquisición de los bienes y derechos afectados sobre los que el titular no disponga de acuerdo mutuo con sus propietarios, que se indican en el anexo, su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la autorización para el establecimiento o paso de la instalación sobre terrenos de dominio, uso o servicio público.

BOPSO-55-16052014



Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones requeridas legalmente que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 30 de diciembre de 2013.– El Director General de Energía y Minas, Ricardo González Mantero.

## ANEXO

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SIN ACUERDO MUTUO

Identificación de la finca: Parcela 1173 del Polígono 11 del término municipal de Ólvega (Soria).

Naturaleza del terreno: Pastos.

Propietario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.L.U.

Ocupación de pleno dominio: 11.163,33 m<sup>2</sup>

Ocupación temporal: 1.313,17 m<sup>2</sup>

Soria, 10 de abril de 2014.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1398

BOPSO-55-16052014